

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 683 - 2012 - PCNM

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Romel Napoleón Paz Sánchez; siendo ponente el señor Consejero, doctor Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 874-2003-CNM de 20 de noviembre de 2003, don Romel Napoleón Paz Sánchez fue nombrado Fiscal Adjunto Superior Mixto del Santa, Distrito Judicial del Santa, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria Nº 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Romel Napoleón Paz Sánchez, en su condición de Fiscal Adjunto Superior Mixto del Santa, Distrito Judicial del Santa, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 2 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 26 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al <u>rubro conducta</u>, revisados los documentos que obran en su expediente, don Romel Napoleón Paz Sánchez durante el periodo de desempeño:

a) No registra medidas disciplinarias dentro del periodo de evaluación;

b) Registra un cuestionamiento vía participación ciudadana, el mismo que fue materia de entrevista personal respondiendo a satisfacción de este Colegiado, debiéndose agregar que sobre los mismos hechos investigó la Fiscalía Suprema de Control Interno quien declaró improcedente la queja; de otro lado registra un escrito de apoyo a su conducta y labor realizada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público del Distrito Judicial del Santa;

c) Ha presentado cuatro reconocimientos a su función, entre ellos: Diploma Honor al Mérito otorgado por el llustre Colegio de Abogados del Santa y Diploma de reconocimiento por haber logrado el cumplimiento de metas y objetivos durante el año 2012 otorgado por el Ministerio Público – distrito

Judicial del Santa:

d) Registra tres referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados del Santa, en el año 2004 registra la tercera mejor calificación entre los magistrados del Ministerio Público, en el año 2006 se encuentra en el Cuadro de Méritos correspondiente a las diez autoridades mejor calificadas del Ministerio Público, y, en el año 2012 ocupó el primer lugar en su condición de Fiscal Superior Adjunto del Ministerio Público;

e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorro, bienes y obligaciones, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Romel Napoleón Paz Sánchez en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación al rubro idoneidad:

a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones también fueron materia de entrevista personal, en promedio obtuvieron aceptable calificación;

b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; y,

1

N° 683 - 2012 - PCNM

c) En Organización de Trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Dichas calificaciones denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Romel Napoleón Paz Sánchez es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales de la Universidad de San Pedro, es estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad San Pedro; registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones con nota aprobatoria; ha publicado 4 artículos en la Revista Institucional del Ministerio Público – Distrito Judicial del Santa, bajo los títulos: "La Eutanasia o Muerte Digna", "El Impacto del Proceso Penal", "La Argumentación Jurídica" y "La vulneración del Debido Proceso ante la aplicación indebida del Principio de la Determinación Alternativa o Desvinculación de la Acusación"; se desempeñó como docente universitario de pregrado en la Universidad San Pedro desde el año 2004 hasta el año 2010, dictando los cursos de Análisis Económico del Derecho, Derecho Procesal II y III, y, Derecho Penal IV; mostrando interés por materias que complementan su función;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Romel Napoleón Paz Sánchez durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo en sesión de 26 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Mixto del Santa, Distrito Judicial del Santa.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publiquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALA∳ERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 683 - 2012 - PCNM

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA